



ORDEN, de 1 de septiembre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Huesca, para la ejecución de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, incluidas en el programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este real decreto, en adelante RD 853, incluye el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que corresponde a la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en adelante PRTR.

El objeto de este programa es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Estos objetivos suponen para Aragón, de acuerdo con lo que especifica el artículo 5 del real decreto, el objetivo parcial de compromiso de 4.635 actuaciones (viviendas únicas) a 30 de noviembre de 2023; esto es: la concesión de ayudas para la rehabilitación energética de, al menos, 4.635 viviendas en los programas 1, 3 y 4 del real decreto, y la finalización de dichas actuaciones a 30 de junio de 2026.

En el marco de los criterios de calidad de las políticas públicas, previstos en la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la finalidad de valorar cuál puede ser el impacto y la prospectiva de





este programa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en nuestra Comunidad Autónoma, se consideró conveniente conocer mediante una consulta previa cuántos municipios aragoneses estaban interesados en estas líneas de actuación, lo que nos ha permitido disponer de esta valiosa información, implicando ya en estos objetivos a dichos municipios.

Así, en el boletín Oficial de Aragón de 30 de noviembre de 2021, se publicó la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se acordó la apertura de un período de consulta previa, dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, previa a la ejecución de programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como resultado de las propuestas recibidas en la consulta previa, se ha trabajado con todos los ayuntamientos interesados -16 en este programa-, y en coordinación con el MITMA, para concretar las actuaciones que puedan cumplir los requisitos y objetivos del programa.

El artículo 16 del RD 853 establece que las subvenciones correspondientes al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurren las razones previstas en dicho artículo que deberán ser justificadas, en cada caso, por la comunidad autónoma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispone que podrán concederse directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. La concesión de estas subvenciones podrá instrumentarse mediante resolución del titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con base en la competencia exclusiva en materia de vivienda que posee la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71. 10.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de vivienda. Más concretamente, según dispone el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, salvo la competencia de ordenación del territorio. De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección General de Vivienda se integra en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y le corresponden las competencias de planificación y ejecución de las políticas públicas de vivienda, arquitectura y rehabilitación.





Tal como reconoce el RD 853 en su preámbulo, la gestión del programa requiere la participación, impulso y ejecución por parte de una administración pública, en este caso de los ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se delimiten los ERRP, y requerirán el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate, con la participación, en su caso, del ayuntamiento correspondiente. Continúa el RD 853 explicitando que no se requerirá por tanto convocatoria pública en este programa, sino que las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico. Lógicamente, la actuación en barrios, especialmente en la urbanización de espacios públicos o cuando la administración rehabilite los edificios por autorización de los propietarios (frecuentemente en ámbitos de vulnerabilidad social o económica) no es compatible con la convocatoria pública salvo que la administración gestora decida abrir un procedimiento de concurrencia para la gestión del ámbito. En todo caso la conveniencia del procedimiento de concesión directa se recoge expresamente en el Acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.

El proceso necesario para delimitar los ámbitos ERRP y hacer viables las actuaciones de rehabilitación en los mismos reviste una gran complejidad por varios motivos: en primer lugar porque precisamente el objetivo de este programa es llegar a las familias más vulnerables y que más se podrán ver beneficiadas por la intensidad de las ayudas y los beneficios de una rehabilitación energética de sus viviendas que, de otra forma, nunca podrían llegar a conseguir por sus propios medios; en segundo lugar, lo ambicioso de los objetivos energéticos a conseguir y el estricto cumplimiento de requisitos necesario, más allá de la necesidad de cumplir con el legal deber de conservación, de habitabilidad o accesibilidad en los edificios y viviendas; finalmente, la disposición de los recursos humanos y económicos suficientes y necesarios por parte de las administraciones implicadas, en algunos casos pequeños municipios con poca capacidad de gestión y amplias necesidades.

A esta dificultad se añade la necesidad de un intenso y coordinado trabajo previo para conseguir la definición precisa de las actuaciones, previa al Acuerdo. Con ello queda patente la imposibilidad de resolver las concesiones en un procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria.

Por otra parte, el propio RD 853, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y los importantes objetivos e hitos a cumplir, avalan el innegable interés público y social de poder abordar la rehabilitación energética y regeneración urbana de los entornos más vulnerables en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Todo ello justifica la procedencia de la concesión directa de las subvenciones correspondientes a este programa.

La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Huesca cumple con los requisitos para la obtención de una subvención directa para la rehabilitación a nivel de barrio en el ERRP "Barrio de San Lorenzo" delimitado en el municipio, y ha presentado toda la documentación necesaria y exigible.





El Gobierno de Aragón, en la reunión de su Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023, ha Acordado autorizar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la concesión directa de una subvención por una cuantía máxima de 1.000.000 €, al Ayuntamiento de Huesca, para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el ámbito delimitado del ERRP “Barrio de San Lorenzo. Fase I”.

Con fecha 8 de agosto de 2023 se ha suscrito Acuerdo nº 26 de la Comisión Bilateral, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de “Barrio de San Lorenzo. Fase I”, en el municipio de Huesca, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión europea — NEXTGENERATIONEU - en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Huesca es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del ámbito de actuación denominado Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) “Barrio de San Lorenzo. Fase I”, previamente delimitado, tal como se describe en la Memoria Programa que se incluye como Anexo I y en la Ficha que se incluye en el Anexo II, por una cuantía máxima de **1.000.000 €**, con cargo al Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La subvención que se concede está incluida en el Acuerdo nº 25 (programa 1) de la Comisión Bilateral, celebrada el 8 de agosto de 2023, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de “Barrio de San Lorenzo. Fase I”, en el municipio de Huesca, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión europea — NEXTGENERATIONEU - en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto de esta subvención contribuye al cumplimiento de los objetivos nº 27, 28 y 29 del CID establecidos en el PRTR, respecto al número de actuaciones de renovación de viviendas y el nº de hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria no renovable, en el conjunto del programa 1, en la proporción del 2,897 % que le asigna el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 5 del RD 853.





SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del RD 853, el destinatario último de esta subvención es el Ayuntamiento de Huesca, que tendrá la condición de beneficiario a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Al destinatario último/beneficiario, Ayuntamiento de Huesca, le corresponden las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Al tratarse de personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación, y designar representante o apoderado con poderes bastantes.
- b) Los destinatarios últimos de las ayudas de los programas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- c) Los destinatarios últimos de las ayudas estarán obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El Ayuntamiento de Huesca autoriza expresamente, mediante la aceptación de esta Orden, al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística para recabar toda



- la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida. En caso de no autorizarlo, el beneficiario deberá presentar toda la documentación acreditativa ante el órgano concedente en cuanto se le requiera.
- f) Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa 1 reguladas en el RD 853, así como las que se establezcan a este respecto en el Acuerdo de comisión bilateral. En particular están obligados a la inclusión, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones subvencionadas incluidas en esta Orden, de la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón.
- g) Los destinatarios últimos remitirán la información que Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística les solicite, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que en el caso de este programa corresponde a:
- Campo de intervención: 025 bis- Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética:
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 100 %
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 40 %
- h) Los destinatarios últimos de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.



- i) Los destinatarios últimos tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Los destinatarios últimos deberán eliminar aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos, actuando de forma preventiva para reducir el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regula aquéllos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, adicionalmente a las medidas que contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. Requisitos específicos de las actuaciones subvencionables:

Son actuaciones subvencionables las definidas como tales en el artículo 14 del RD 853. Los edificios objeto de las actuaciones de rehabilitación bajo este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros





materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

- b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- c) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:
 - 1.º Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - 2.º Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

3. Gestión del ERRP

El Ayuntamiento, además de las obligaciones de carácter general como beneficiario, descritas en este artículo, deberá asumir de forma específica las obligaciones de gestión de los procedimientos necesarios para hacer viables y llevar a término las actuaciones subvencionables del ERRP, en los plazos y la forma previstos en el real decreto.

El órgano gestor e instructor y el competente para resolver los procedimientos de concesión de ayudas y del resto de actuaciones subvencionables del ERRP será el Ayuntamiento



de Huesca. La aprobación de convocatorias y contratos requerirá informe favorable previo de la Dirección General de Vivienda.

Las propuestas de resolución se remitirán a la Dirección General de Vivienda, que emitirá informe previo y vinculante a la resolución de las subvenciones incluidas en el ACB y en esta Orden.

- a) **Gestión de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso residencial para vivienda**, tal como se definen en el artículo 14 del RD 853 y con las cuantías máximas del artículo 15. El Ayuntamiento deberá convocar instruir y resolver la concesión de las ayudas, bien de forma directa, tal como prevé el artículo 16.1 del RD, en los supuestos previstos por las leyes de subvenciones estatal y aragonesa, o bien por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada. El Ayuntamiento instruirá el procedimiento y remitirá las propuestas de resolución de concesión a la Dirección General de Vivienda, que emitirá informe previo y vinculante a la resolución.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá ser destinatario último de las subvenciones de rehabilitación, en su caso, para viviendas de propiedad municipal. En este caso deberá remitir la misma documentación que los beneficiarios particulares y la propuesta de resolución a la Dirección General de Vivienda, que emitirá informe previo vinculante aprobando, en su caso, la actuación.

También podrá actuar como gestor o agente de rehabilitación en nombre de los propietarios, asumiendo las obligaciones que para estos agentes establece en RD 853.

Los destinatarios últimos de las ayudas de rehabilitación podrán ser los definidos en el artículo 31 del RD 853.

Los requisitos de los edificios y actuaciones subvencionables son los definidos en los artículos 32 y 33 del real decreto.

El Ayuntamiento aplicará el mismo procedimiento para la concesión de subvenciones de rehabilitación que se describe en el artículo 35 para el programa 3 de rehabilitación de edificios, en concreto:

- Realizar las convocatorias y publicarlas en la BDNS, conforme al apartado 1.
- Publicar las licitaciones municipales de proyectos, en su caso, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al apartado 1.
- Realizar un seguimiento detallado del presupuesto recibido, de acuerdo con el apartado 2.
- Garantizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos, según el apartado 3.
- Remitir las propuestas de resolución a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el plazo máximo de 2 meses desde la presentación de la solicitud, con objeto de que la Dirección General pueda emitir el informe vinculante previo a la resolución,





- Resolver el procedimiento de concesión en el plazo máximo de 3 meses que establece la legislación.
- En su caso, resolver provisionalmente los expedientes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del citado artículo 35 del RD.
- Tramitar los expedientes y obtener las autorizaciones municipales necesarias para permitir cumplir los plazos de ejecución previstos en el apartado 6 del artículo 35.
- Cumplir el resto de obligaciones que exige el artículo 35 incluyendo el control de las justificaciones de los destinatarios últimos.

La documentación mínima exigible para presentar las solicitudes será la definida en los apartados 10 y 11 del artículo 35, y la documentación justificativa definida en el apartado 12.

El Ayuntamiento de Huesca deberá remitir informes de situación de todas las actuaciones para dar cumplimiento a los hitos y plazos especificados en el artículo sexto de esta Orden.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

b) **Gestión de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP**, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

El Ayuntamiento de Huesca, como entidad gestora del ERRP, fomentará la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos de Sector Público; en todo caso la calidad arquitectónica y del espacio urbano, así como la reducción del impacto medioambiental (utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto) deberán ser criterios de valoración en la adjudicación de los proyectos de urbanización, así como en los de rehabilitación en el caso de que la redacción del proyecto sea adjudicada por el Ayuntamiento.

El ayuntamiento, beneficiario de la concesión directa de las ayudas correspondientes a las obras de urbanización o reurbanización de los espacios públicos del ámbito incluidas en el ERRP, deberá presentar toda la documentación necesaria a la Dirección General de Vivienda para su aprobación, previa a la ejecución.

Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, incluido en el total de la subvención concedida mediante esta Orden,





atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla 15.1. del real decreto. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

El Ayuntamiento de Huesca deberá remitir informes de situación de todas las actuaciones para dar cumplimiento a los hitos y plazos especificados en el artículo sexto de esta Orden.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Las obras deberán estar terminadas, certificadas y justificadas antes del 30 de junio de 2026.

- c) **Prestación de servicios de oficina de rehabilitación** tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Ayuntamiento de Huesca, como entidad gestora del ERRP, pondrá a disposición de los ciudadanos interesados en el ámbito del ERRP una oficina de rehabilitación, que podrá tener una subvención de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de los servicios necesarios para la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, incluida en el total de la subvención concedida mediante esta Orden, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Huesca deberá remitir informes de situación de todas las actuaciones para dar cumplimiento a los hitos y plazos especificados en el artículo sexto de esta Orden.

4. Obligaciones de los destinatarios últimos

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno. Los destinatarios últimos de las ayudas de rehabilitación podrán ser los definidos en el artículo 31 del RD 853.

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del real decreto.





Los destinatarios últimos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

El Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística se compromete a aportar los recursos financieros concedidos por la presente Orden, en los plazos previstos en la misma, condicionado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para el beneficiario/destinatario último se definen en el artículo anterior.

El órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a esta subvención directa concedida, así como para emitir los informes previos vinculantes para la resolución de concesión de las ayudas y la aprobación de las actuaciones incluidas en el ERRP, es la Dirección General de Vivienda, que realizará todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a través del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

CUARTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del MRR, se hace mención expresa de que esta subvención está financiada con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

El importe de la subvención que se concede es de un millón de euros (**1.000.000,00 €**), con cargo a los fondos procedentes de la transferencia de fondos de la anualidad 2021 por Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Aragón en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, de fecha 26 de octubre de 2021.

Los fondos se encuentran en la siguiente partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2023:

13050 4312 760223 32427

De acuerdo con el artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las cantidades transferidas a las





comunidades autónomas podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026.

QUINTO. COMPATIBILIDAD

De acuerdo con el artículo 17 del RD 853, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa 1, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

SEXTO. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Gobierno de Aragón con anterioridad al 31 de octubre de 2026.

6.1. HITOS: Para garantizar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 19 del RD 853, se establecen los siguientes Hitos temporales máximos:

- HITO 1: 31 de diciembre de 2023. Haber publicado la convocatoria de subvenciones de rehabilitación. La oficina de rehabilitación debe estar abierta y prestando servicio.
- HITO 2: 1 de junio de 2024. Haber remitido a la Dirección General de Vivienda las propuestas de concesión de subvenciones y la solicitud de ayudas de urbanización, en su caso.
- HITO 3: 31 de enero de 2025. Justificar el inicio de, al menos, el 80 % de las obras de rehabilitación y la totalidad de obras de urbanización, en su caso.
- HITO 4: 15 de junio de 2026. Certificados finales de todas las obras y certificados energéticos finales de los edificios.

Todos estos hitos se podrán prorrogar, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, de forma que el Hito 4 nunca podrá ser posterior al 30 de junio de 2026.





6.2. DOCUMENTACIÓN: Para acreditar el cumplimiento de estos Hitos, se deberá aportar previamente la siguiente documentación:

1. HITO 1:
 1. Texto de la convocatoria remitido previamente y con informe favorable de la Dirección General de Vivienda.
 2. Informe justificativo de la puesta en marcha de la Oficina de Rehabilitación
 3. Documentación acreditativa los contratos del personal que preste servicios en la oficina de rehabilitación.
 4. Informe de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el periodo.
2. HITO 2:
 5. Propuestas de resolución de las subvenciones, de forma individualizada para cada expediente, tanto las de concesión como desestimadas, desistidas e inadmitidas, previo a la resolución.
 6. Documentación completa de cada expediente, incluyendo toda la documentación aportada por los interesados y los informes municipales previos a las propuestas de resolución se podrá aportar, bien de forma telemática o bien mediante acceso a repositorios, bases de datos o aplicaciones informáticas municipales.
 7. Propuesta de concesión de las obras de urbanización del ámbito, o en caso de que sean obras municipales, propuesta de aprobación.
 8. Proyecto o proyectos de obras de urbanización o de obras ordinarias del ámbito ERRP. Se admite presentar una memoria que describa las obras incluyendo memoria, planos y presupuesto; en ese caso procederá una concesión provisional condicionada a que se presente el proyecto completo en el plazo de tres meses, como condición resolutoria.
 9. Informe de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el periodo.
3. HITO 3:
 10. Certificación de inicio de obras: al menos el 80% de las obras concedidas, iniciadas
 11. Certificado de inicio de las obras de urbanización, en su caso.
 12. Informe de seguimiento de las actuaciones y ejecución de las obras llevadas a cabo en el periodo.
4. HITO 4:
 13. Certificación final de todas las obras
 14. Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del artículo 60 del RD 853, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que dan cumplimiento los proyectos.



15. Documentación acreditativa e informe final del funcionamiento de la Oficina de rehabilitación hasta esa fecha. Solo se admitirá la financiación de la oficina hasta el 30 de junio de 2026.
16. Informe de seguimiento de las actuaciones y ejecución de las obras llevadas a cabo en el periodo.

6.3. JUSTIFICACIÓN FINAL: se deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Acta de recepción de obras; este plazo se podrá prorrogar, por causas debidamente acreditadas, como máximo hasta el 1 de octubre de 2026. Incluirá:

17. Memoria final descriptiva de la gestión del ERRP, con declaración y relación ordenada de todas las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al objeto de las subvenciones y su coste, con relación ordenada y desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los pagos realizados.
18. Acreditación del cumplimiento de requisitos y de todas las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Huesca como beneficiario, así como por los destinatarios últimos de las obras de rehabilitación.
19. Documentación acreditativa del gasto y del pago: De acuerdo con el artículo 35.6 del decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, por tratarse de ayudas concedidas con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la acreditación de los pagos, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

6.4. FORMA DE PRESENTACIÓN: La documentación se presentará de forma telemática, dirigida al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 853, en el Acuerdo de comisión bilateral y en esta Orden de concesión.

Los documentos y certificados técnicos deberán estar firmados por técnicos competentes.

La documentación integrante de cada expediente incluyendo toda la documentación aportada por los interesados (proyectos, CEE, LEE, Actas, etc.) y los informes municipales previos a las propuestas de resolución se podrá aportar, bien de forma telemática o bien mediante acceso a repositorios, bases de datos o aplicaciones informáticas municipales.





6.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO: El Ayuntamiento facilitará a la dirección General de Vivienda todos los datos, informes y documentos necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de justificación que establece el real decreto en los artículos 20, 72 y 73.

Desde la Dirección General se coordinará el formato y periodicidad para aportar la información y los datos.

SÉPTIMO. REQUISITOS PARA PROCEDER AL PAGO, PLAZOS E HITOS

Los pagos se podrán realizar a cuenta y por anticipado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del RD 853/2021. El Ayuntamiento de Huesca deberá acreditar, con carácter previo a la percepción de la ayuda reconocida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el real decreto.

En caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos que se describen a continuación, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Los requisitos a considerar son los siguientes:

- a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.
- b) Tener el Certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

El Ayuntamiento podrá solicitar el pago parcial, con el cumplimiento de los hitos descritos en el artículo anterior, en las siguientes fases:

- Pago 1º: 15 % anticipado, con la aceptación de la presente Orden de concesión.
- Pago 2º: 15 % publicación de la convocatoria aprobada en la BDNS.
- Pago 3º: 30 % con la resolución de la convocatoria y la resolución de concesión de las obras de urbanización, en su caso.
- Pago 4º: 40 % con la certificación final de todas las obras.

Una vez efectuado el pago 3º, con las resoluciones de concesión de las ayudas, se podrán solicitar pagos parciales en el caso de que los destinatarios últimos soliciten pago anticipado y ya se hayan agotado los fondos anticipados en los pagos 1º, 2º y 3º. Siempre con el límite para el pago 4º, como mínimo, de un 10 % del total, que no se podrá abonar hasta el final de todas las actuaciones.



OCTAVO. REVOCACIÓN Y REINTEGRO. MODIFICACIONES.

8.1. REINTEGRO

De acuerdo con el artículo 4.7 del RD 853, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo I del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

8.2. REVOCACIÓN

Se producirá la revocación de esta Orden de concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación, las obligaciones para los beneficiarios establecidas en el real decreto 853/2021, o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada ley de Subvenciones de Aragón.

Cuando el incumplimiento se refiera al número final de las viviendas rehabilitadas, o a su eficiencia energética, que han servido de base para el cálculo de la subvención, pero se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el Programa 1 del Real Decreto, en el Acuerdo de comisión bilateral y en esta Orden, se podrá aplicar el principio de proporcionalidad y procederá el reintegro parcial en función de la cuantía de subvención correspondiente al número y eficiencia energética de las viviendas realmente rehabilitadas, las obras de reurbanización realmente ejecutadas o los gastos justificados de la Oficina de Rehabilitación.





Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de los plazos de ejecución y los hitos parciales previstos, se valorará la procedencia o no de revocación en función de las garantías de cumplimiento de objetivos y del plazo límite establecido en el artículo 19 del Real Decreto.

8.3. MODIFICACIONES

El Ayuntamiento de Huesca podrá proponer a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón las modificaciones que considere necesarias, tanto en la delimitación del ERRP como en las características y cuantías de las obras a realizar o el número de viviendas a rehabilitar, remitiendo la propuesta o propuestas de soluciones para hacer viables las actuaciones, solicitando la modificación de las condiciones de concesión de esta subvención y del acuerdo bilateral con el MITMA de forma que se garantice el cumplimiento de hitos y objetivos del Programa, la mayor eficiencia en la aplicación de los fondos, y la mejor respuesta para resolver los problemas del ámbito.

NOVENO. ACEPTACIÓN

De acuerdo con lo que establece el artículo 32 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de la subvención contenida en esta Orden sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario, Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de quince días desde que se notifique la Orden de la concesión. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

DECIMO.

Notificar la presente Orden al interesado, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en Derecho.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

OCTAVIO LÓPEZ RODRIGUEZ

